



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 84 -2012-ACSS  
Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

28 SEP 2012

### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 006-2012-CASPV-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 3001 y 3213-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Informe N° 689-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 539-2012-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N° 509-2012-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Memorándum N° 744-2012-SGAB-GAF-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, la Carta N° 068-2012-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, entre otros documentos, sobre propuesta de donación de azúcar rubia, a favor de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco y de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 25307- Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones sociales de base, el cual en su Artículo 1°, señala: La presente norma reglamenta la Ley N° 25307, en adelante la Ley, que declara de prioritario interés nacional la labor que desarrollan las Organizaciones Sociales de Base en lo referido al apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Asimismo, en su Artículo 2° señala: De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios, b) Clubes de madres, c) Comités de Vaso de Leche, y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 24059 – Ley que Crea el Programa del Vaso de Leche en Todos los Municipios Provinciales de la República, establece *“Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente”*;

Que, el inciso 3.1) del Artículo 3° de la Ley N° 27470 - Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala: *“Los montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar. Asimismo, los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados y/o con donaciones”*;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, *“aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)”*.

Que, mediante Dictamen N° 04-2012-CASPV-CAJ-MSS del 21.08.2012 de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, se recomendó al Pleno del Concejo Municipal, en su Artículo Primero: *“Aprobar hasta el 31.12.2012, la donación de azúcar rubia a favor de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, y de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, donación que se hará efectiva a partir de la suscripción del Contrato resultante del proceso de selección que corresponda, en la cual se fijará el valor referencial ( hasta por la suma de S/. 32,163.20 Nuevos Soles) y la cantidad requerida (hasta 8,464 Kg.) bajo responsabilidad de la administración municipal”*. Asimismo, en su Artículo Segundo: *“Encargar a la Gerencia Municipal, instruya a las Gerencias y Unidades Orgánicas involucradas en la tramitación de la presente donación, a efectos que en lo sucesivo este tipo de pedidos de carácter social, sean tramitados con la diligencia debida, pues el hecho que la presente donación constituya un acto de liberalidad institucional, no releva a la administración de emitir un pronunciamiento oportuno y sustentado, que materialice el interés y respeto por la atención a los administrados”*;

Que, con Carta N° 3001-2012-SG-MSS del 23.08.2012, la Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, los antecedentes administrativos al Dictamen N° 04-2012-CASPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, a efectos que se proceda conforme a lo dispuesto en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 23.08.2012, y se emita el dictamen complementario correspondiente;

Que, con Carta N° 068-2012-CASPV-MSS del 24.08.2012, la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, previo a la emisión del Dictamen que corresponda, requirió: 1) A la Gerencia de Administración y Finanzas remita 03 nuevas cotizaciones que reflejen valores que se encuentren acordes a los actuales

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 84 -2012-ACSS

precios del mercado, y determine el valor estimado total que correspondería a la donación materia del presente y 2) A la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, teniendo en cuenta lo precitado, emita su correspondiente opinión;

Que, con Memorandum N° 744-2012-SGAB-GAF-MSS del 06.09.2012, la Subgerencia de Abastecimientos, anexando el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado "Adquisición de Azúcar Rubia", remite las cotizaciones solicitadas en la precitada Carta;

Que, mediante Memorandum N° 539-2012-GDHE-MSS del 07.09.2012, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, remite los actuados para la prosecución del trámite respectivo;

Que, con Informe N° 689-2012-GAJ-MSS del 07.09.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la presente donación a favor de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal, para que en uso de sus atribuciones apruebe otorgar dicha donación a las instituciones citadas, de conformidad con el Artículo 9° inciso 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Carta N° 3213-2012-SG-MSS del 11.09.2012, la Secretaría General remite los actuados generados, para pronunciamiento de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos;

Que, acorde a lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos de fecha 18.09.2012, a través del Informe N° 548-2012-SGSBDC-GDHE-MSS del 18.09.2012, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, con el V° B° de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, precisa que: 1) La presente donación regirá a partir de la quincena de octubre hasta el mes de diciembre, teniendo en cuenta que, el proceso de selección tiene una duración aproximada de veinte (20) días; 2) El monto calculado por S/. 2.45 Nuevos Soles (menor monto referencial determinado por la Subgerencia de Abastecimientos) harían un total de S/. 12,960.50 Nuevos Soles, por los dos meses y medio, conforme al cronograma adjunto; y 3) Se requieren 5,290 kg. de azúcar rubia, por lo que se entregarían sacos de 50 kg., lo que generaría un requerimiento de 105.8 sacos de 50 kg;

Estando al Dictamen Conjunto N° 006-2012-CASPV-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 689-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** hasta el 31.12.2012, la donación de azúcar rubia a favor de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, y de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, donación que se hará efectiva a partir de la suscripción del Contrato resultante del proceso de selección que corresponda, en la cual se fijará el valor referencial (hasta por la suma de S/. 12,960.50 Nuevos Soles) y la cantidad requerida (hasta 5,290 Kg.) bajo responsabilidad de la administración municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, instruya a las Gerencias y Unidades Orgánicas involucradas en la tramitación de la presente donación, a efectos que en lo sucesivo este tipo de pedidos de carácter social, sean tramitados con la diligencia debida, pues el hecho que la presente donación constituya un acto de liberalidad institucional, no releva a la administración de emitir un pronunciamiento oportuno y sustentado, que materialice el interés y respeto por la atención a los administrados; en ratificación de lo recomendado en el Artículo Segundo del Dictamen N° 04-2012-CASPV-CAJ-MSS de fecha 21.08.2012 de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades y a la Subgerencia de Abastecimientos, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO**

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)